## SAN RAFAEL, 22 de mayo de 2020

## VISTO:

La Ordenanza N° 01/2020 dictada por el Sr. Rector Ad Referéndum del Consejo Superior que instrumenta medidas académicas para el período de emergencia sanitaria; la Ley N° 27.541; el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020: "Emergencia Sanitaria. Coronavirus (COVID-19)" del 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios y ampliatorios: N° 287/2020 del 17 de marzo de 2020, N° 297/2020 del 19 de marzo de 2020, N° 325/2020 del 31 de marzo de 2020, N° 355/2020 del 11de abril de 2020 y 459 del 10 de mayo de 2020, como sus normas complementarias; y las Resoluciones N° 231/2020-R., 298/2020-R., 325/2020-R., 350/2020-R. y 615/2020, dictadas Ad-Referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo, y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nº 91/2019-C.D. fue aprobado el Calendario Académico de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, que establece el turno ordinario de mayo en la fecha comprendida entre el 27 y el 29 de mayo de 2020.

Que a través del DNU N° 459 de fecha 10 de mayo de 2020 -publicado en Boletín Oficial el día 11 de mayo de 2020- se ha establecido, una nueva prórroga del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", hasta las 24 horas del día 24 de mayo de 2020 inclusive; situación que se presenta desde el 20 de marzo en aplicación de los anteriores Decretos de Necesidad y Urgencia números 297/2020, 325/2020 y 355/2020.

Que mediante Resolución 72/2020-D. el Sr. Decano resuelve adherir a los lineamientos generales de la Resolución Nº 350/2020 dictada por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Cuyo, Ad-Referéndum del Consejo Superior, con las adecuaciones formales a las necesidades de la Unidad Académica que implica suspender todos los plazos y procedimientos administrativos en el período comprendido entre el ONCE (11) y el VEINTICUATRO (24) de mayo de 2020 inclusive.

Dr. Daniel Alfredo CASTRO Decano Que, la Ordenanza Nº 01/2020-R. a la que se hace referencia en el visto de la presente, determina en su artículo 8° sobre Evaluaciones: "a.- Respecto de los turnos de evaluación establecidos en el Calendario Académico, se adoptarán tecnologías de la información y la comunicación para instrumentarlos, tanto en las mesas especiales como -en caso de ser necesario- en las ordinarias".

Que por Resolución N° 40/2020-D. se postergó el turno ordinario del mes de abril y se presenta idéntica situación para el turno de examen ordinario del mes de mayo.

Que se ha informado a los Directores de Departamento de Espacios Curriculares Afines, a los fines de lograr consenso en la temática, con la adecuación y supervisión que corresponda en cada Departamento.

Que la emergencia sanitaria presenta una dinámica que obliga a la toma de decisiones paliativas frente a las cambiantes situaciones que se presentan junto a aquellas situaciones ya resueltas y en práctica.

Que la presente resolución se emite en el marco de lo establecido por Resoluciones Nros. 323/2020 y 324/2020 dictadas por el Rector Ad Referendum del Consejo Superior, por las cuales se autoriza la emisión de actos administrativos digitales y la tramitación de expedientes electrónicos, respectivamente, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria y continúe vigente el aislamiento social obligatorio.

Que, si bien la presente norma es atribución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, por razones de urgencia corresponde tomar una decisión ad-referéndum de dicho Cuerpo Colegiado.

Por ello, atento a lo expuesto y en ejercicio de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS A LA INDUSTRIA AD-REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE:

> Dr. Daniel Alfredo CASTRO Decano



ARTÍCULO 1°.- Postergar el turno ordinario de exámenes del mes de mayo de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, al periodo comprendido entre los días 10 y 12 de junio y el turno extraordinario de la Licenciatura en Enología y Viticultura para el día 13 de junio del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- Disponer la adopción de tecnologías de la información y la comunicación para instrumentar exámenes a fin de garantizar la implementación de los mecanismos de evaluación no presencial.

ARTÍCULO 3°.- Las evaluaciones se regirán conforme lo regulado por Ordenanza N° 108/2010-C.S., con las adecuaciones que resulten pertinentes en el presente contexto de pandemia.

ARTÍCULO 4°.- Habilitar el periodo de inscripción a exámenes a partir el día 01 de junio de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 de la Ordenanza N° 09/2019-C.D. "Régimen de Enseñanza Aprendizaje", hasta 36 horas antes de la fecha del examen al que se inscribe. Ese mismo plazo -36 horas- rige para aquellos estudiantes que quieran dejar sin efecto la inscripción.

ARTÍCULO 5°.- Prorrogar hasta el DIECINUEVE (19) de junio de 2020 las inscripciones de los estudiantes de las carreras que conforman la oferta académica de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, a espacios curriculares del primer semestre del ciclo lectivo, fecha de sustanciación de mesas de exámenes de los turnos ordinario mayo 2020 y extraordinario mayo 2020 para carrera Licenciatura, en aplicación del Artículo Nº 16 de la Ordenanza Nº 09/2019-C.D. "Régimen de Enseñanza Aprendizaje".

ARTÍCULO 6°.- Establecer que el presente acto administrativo se emite en el contexto de emergencia sanitaria, por lo que reviste carácter de excepción y no sienta precedente administrativo y/o jurídico alguno.

Dr. Daniel Alfredo CASTRO Decano





ARTÍCULO 7°.- La presente resolución que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel, cuando concluya la situación de emergencia y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN Nº 087/2020

Dr. Daniel Alfredo CASTRO Decano

Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria